



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.02.001/17 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL ASOCIADO, PRESENTADO POR HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CNH-R01-L02-A2/2015.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) los decretos por los que se expidieron las Leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Que el 13 de noviembre de 2015 y 21 de abril de 2016, respectivamente, la Comisión publicó el DOF los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones (Lineamientos).

Que, por su parte, el 7 de enero de 2016, se publicaron las Disposiciones Técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos (Disposiciones técnicas).

TERCERO. Que el 7 de enero de 2016, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) y la empresa denominada Hokchi Energy, S.A. de C.V. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida número CNH-R01-L02-A2/2015 (en adelante, Contrato), correspondiente al Área Contractual 2.

CUARTO. Que el 6 de abril de 2016 el Contratista presentó el Plan de Evaluación, el Primer Programa de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto Asociado al Primer Programa de Trabajo, en cumplimiento a lo establecido en el Contrato, mismos que fueron dictaminados por la Comisión mediante Resolución CNH.07.001/16 del 28 de julio de 2016.

QUINTO. Que mediante escrito del 3 de noviembre de 2016, el Contratista sometió a consideración de la Comisión el Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, correspondiente a las actividades de Evaluación previstas en el Contrato.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEXTO. Que mediante oficio 250.170/2016 del 12 de diciembre de 2016, la Comisión solicitó al Contratista diversas aclaraciones respecto del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado.

Que, en respuesta, mediante escrito del 15 de diciembre de 2016, el Contratista presentó diversas aclaraciones.

SÉPTIMO. Que derivado de la solicitud referida en el Resultando QUINTO de la presente Resolución, la Comisión deberá evaluar y resolver el Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, correspondiente a las actividades de Evaluación, en términos de los artículos 31, fracciones VI, VIII, X y XII, 43, fracción I, inciso i) y 44 de la Ley de Hidrocarburos; 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 6, 18, 19, 20 y 21 de las Disposiciones; así como en los términos del Contrato y del Plan de Evaluación aprobado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano de Gobierno de esta Comisión es competente para pronunciarse respecto del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, presentado por el Contratista para su aprobación. Lo anterior, en términos de los artículos 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I y III, 38, fracciones I y III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 31, fracciones VI, VIII, X y XII, 43, fracción I, inciso i) y 44 de la Ley de Hidrocarburos; y 1, 10, fracción I, 11 y 13 fracción II inciso f. y último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y 6, fracción III, 19 y 21 de las Disposiciones.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 39, fracción VII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión ejerce sus funciones procurando que en los proyectos se lleve a cabo el aprovechamiento el gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

TERCERO. Que el Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado propuesto por el Contratista se encuentra vinculado con las actividades a ejecutar dentro del Área Contractual, al amparo de su Plan de Evaluación.

Que dicho Plan incluye todas las actividades para determinar los límites, caracterización y capacidad de producción del o de los Campos, incluyendo sin limitación: (i) estudios geológicos y geofísicos; (ii) perforación de Pozos de prueba; (iii) estudios de Reservas y



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

otros estudios, y (iv) todas las operaciones auxiliares y actividades requeridas o convenientes para optimizar la conducción o resultado de las actividades anteriormente indicadas.

CUARTO. Que el análisis y, en su caso, aprobación del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado deberá realizarse en términos de las Disposiciones técnicas, considerando que el Contratista realiza actividades de **exploración y extracción de Hidrocarburos, que involucran la extracción y aprovechamiento del Gas Natural Asociado.**

QUINTO. Que las actividades antes referidas, en específico, la perforación de pozos de prueba, se consideran actividades de **exploración**, en virtud de que conforme a la Cláusula 1.1 del Contrato, la "Exploración" significa la actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de hidrocarburos en el subsuelo.

SEXTO. Que para efectos de evaluar el Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado presentado por el Contratista, se debe considerar que, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción III, de las Disposiciones técnicas, el Operador Petrolero podrá realizar la Destrucción Controlada del Gas Natural, como consecuencia de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, **durante las pruebas de pozos que los Operadores Petroleros realicen.**

Lo anterior, siempre que las mismas estén comprendidas dentro de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos aprobados por la Comisión.

SÉPTIMO. Que el 28 de julio de 2016, la Comisión aprobó el dictamen asociado al Plan de Evaluación presentado por el Contratista, el cual incluyó la realización de las pruebas de producción en el Área Contractual. Y

OCTAVO. Que si bien las Disposiciones técnicas no hacen referencia al Plan de Evaluación, como es el caso del aprobado al Contratista, se puede interpretar de manera análoga que las pruebas de pozos comprendidas en éste siguen la misma razón que las que se prevén en los Planes de Exploración al ser actividades de exploración que involucran actividades de extracción de Gas Natural Asociado.

Lo anterior, en el entendido de que conforme a lo establecido en el apartado VI del Anexo I de los Lineamientos, el Plan de Evaluación presentado por el Contratista fue dictaminado y



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

aprobado por la Comisión por haber sido previsto en el Contrato, específicamente en su cláusula 4.1 y el Anexo 7.

NOVENO. Que en el apartado V.1.4, del Dictamen referido en el considerando SÉPTIMO, en lo correspondiente a la Medición y comercialización de hidrocarburos, se estableció lo siguiente:

“Referente al manejo de hidrocarburos durante y posterior a las pruebas de producción de alcance extendido, el gas producido se quemaría en el sitio, previa autorización y conforme a la normatividad aplicable.”

DÉCIMO. Que en términos de la fracción III del artículo 20 de las Disposiciones, el Contratista presentó la descripción de las acciones de destrucción controlada del gas, que incluye la descripción general de instalaciones y equipos dedicados a la misma, así como los sistemas de medición disponibles, y el cronograma de pruebas de pozos.

Como resultado de su análisis, la Unidad Técnica de Extracción emitió opinión técnica favorable al Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado propuesto, por lo que el Contratista podrá realizar la Destrucción Controlada del Gas Natural, que resulte de la realización de las pruebas de producción que se llevarán a cabo en el Área Contractual.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado presentado por el Contratista debe considerarse parte integrante del Plan de Evaluación aprobado por el Órgano de Gobierno de esta Comisión, ya que aun cuando fue presentado con posterioridad a la aprobación de este último, el dictamen referido en el considerando SÉPTIMO anterior, previó el manejo del gas como parte de las pruebas de producción, en los términos de la normatividad aplicable.

Se anexa el Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado como Anexo 1 de la presente Resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Contratista debe atender lo dispuesto por el artículo 21 y demás relativos de las Disposiciones técnicas, en el sentido de dar aviso a la Comisión cuando haya efectuado las pruebas de pozos y realizado la destrucción controlada del gas, dentro de las 48 horas posteriores al fin de la prueba.

DÉCIMO TERCERO. Que la autorización de la destrucción controlada de gas en los términos propuestos por el Contratista en su Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado no implica de forma alguna la validación de las pruebas de producción para efectos de cumplimiento del Plan de Evaluación y del Compromiso Mínimo de Trabajo.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DÉCIMO CUARTO. Que la autorización de la destrucción controlada de gas a que se refiere la presente Resolución es sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que requiera el Contratista en materia de seguridad industrial y protección al medio ambiente.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado presentado por la empresa Hokchi Energy S.A. de C.V., correspondiente al Contrato CNH-R01-L02-A2/2015, para efectos de la destrucción controlada de gas en el marco de las pruebas de pozos previstas en el Plan de Evaluación aprobado por la Comisión, en términos de los Considerandos SEXTO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO de la presente Resolución.

SEGUNDO. Integrar el Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado aprobado en el Resolutivo que antecede al Plan de Evaluación aprobado mediante Resolución CNH.07.001/16 del 28 de julio de 2016.

TERCERO. Informar al Contratista que deberá dar cumplimiento a los estándares, condiciones, normas de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente, además de contar con las autorizaciones emitidas por las instancias competentes, en relación con la Destrucción Controlada del Gas Natural Asociado que sea extraído del subsuelo, en términos del artículo 8 de las Disposiciones.

CUARTO. Determinar que la aprobación del Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado, no implica de forma alguna la validación de las pruebas de producción para efectos de cumplimiento del Plan de Evaluación y del Compromiso Mínimo de Trabajo del Contratista.

QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Contratista, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

f

h

p

p

e



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

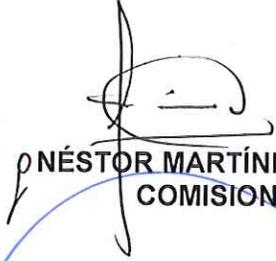
SEXTO. Inscribir la presente Resolución CNH.02.001/17 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE FEBRERO DE 2017

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**


**JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE**


**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**


**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**


**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO**


**HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO**


**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**


**GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO**